Incompatibilidades:

Art 72- Ningún miembro del Congreso podrá recibir empleo o comisión del poder Ejecutivo, sin previo consentimiento de la Cámara respectiva, excepto los empleos de escala-

• A través de este art. Se prohíbe a los senadores y diputados ser empleados (o recibir algún tipo de comisión) del poder ejecutivo, salvo que las cámaras a la que pertenece (la de diputados y senadores) lo acepten expresamente.

El fundamento de este art. es el de asegurar la división de poderes y que el legislador realice mejor su trabajo al dedicarse exclusivamente al mismo.

Entonces, con acuerdo de la cámara es posible acceder a estos empleos. Además el art. Menciona que se puede acceder a los empleos de escala, es decir, a aquellos empleos de carrera como maestro profesor, etc.

El juicio político:

• Es un sistema de control que ejerce el congreso, se lo define asi porque el mismo no es un juicio penal, ya que su fin no es castigar al funcionario acusado, sino simplemente SEPARARLO DEL CARGO, para que quede libre de privilegios para luego, si correspondiere, someterlo a el proceso correspondiente.

Funcionarios pasibles del mismo:

El presidente, el vicepresidente, los ministros. Los integrantes de la corte suprema y el jefe de gabinete.

Causas:

Las causas pueden ser:

* Mal desempeño en sus funciones: realizar el trabajo sin idoneidad, con ineptitud. Además de esto, en el caso de enfermedad, el funcionario puede realizar mal su trabajo o en forma ineficaz y puede ser entonces pasible de juicio político.
* Cometer un delito en el ejercicio de sus funciones: enriquecimiento ilícito
* Por crímenes comunes: se lo llama así porque son aquellos que comete cualquier persona.

Función de cada cámara:

La cámara de diputados es la que acusa al funcionario ante el senado y aporta las pruebas hasta el dictado de la sentencia (actúa como fiscal)

Y la cámara de senadores es la que dicta o no la sentencia (actúa como tribunal, como juez)